

# CONVENIO COLEGIO Y LICEO AMÉRICA / CENTRO INTEGRAL DEL PERSONAL DE ANTEL (CIPA)

En Montevideo, el día 16 de marzo de 2026, entre por una parte: el Colegio y Liceo América, con domicilio en Tiburcio Gómez 1379, representada por su Administradora, Valentina Gallo y por otra parte: el Centro Integral del Personal de Antel (CIPA), con domicilio en la calle Av. Gral. Rondeau 1908/5, representado por su Secretaria Andrea Caballero y por su Tesorera Gabriela Agüero, convienen celebrar el presente convenio, para los hijos de afiliados de CIPA, que se ajustará a la siguientes estipulaciones:

PRIMERO: (Obligaciones) El Colegio y Liceo América concede los siguientes descuentos:

- 1) Bonificación del 50% en la cuota de febrero para los alumnos de Inicial y Primaria en inscripciones nuevas.
- 2) Bonificación del 20% en las mensualidades de marzo a diciembre para los alumnos de Inicial y Primaria en inscripciones nuevas.
- 3) Bonificación del 50% en la matrícula para los alumnos de Secundaria en inscripciones nuevas.
- 4) Bonificación del 15% en las mensualidades de febrero a diciembre para los alumnos de Secundaria en inscripciones nuevas.

El Colegio y Liceo América tendrá la facultad de disponer del cupo de beneficiarios del presente acuerdo que considere. Por otra parte CIPA se compromete a difundir este beneficio entre sus afiliados a través de sus redes sociales, vía mail, Whatsapp, página web y/o cualquier otro medio que considere. A su vez el adulto responsable que inscriba a su hijo/a, deberá enviar al Colegio y Liceo América, una constancia que acredite su condición de afiliado de CIPA y renovarla año a año (puede ser el recibo de sueldo).

SEGUNDO: (Vigencia) El presente convenio tendrá una vigencia de un año. Se renovará automáticamente. Ambas partes, podrán rescindir el mismo, en cualquier momento, debiendo comunicar a la otra parte con un preaviso de 30 días.

TERCERO: (Limitación de responsabilidad). CIPA no asume ninguna responsabilidad ni será responsable en ningún caso del /los incumplimiento/s en que pudieran incurrir los beneficiarios de este convenio en el pago del precio de los servicios contratados o de cualquier otra obligación contraída, comprendidos en los beneficios del presente convenio.

CUARTO: (Notificaciones) Las partes reconocen la plena validez y eficacia del telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial a los efectos de las comunicaciones, notificaciones y/o intimaciones que deban cursarse en el marco del presente contrato, que se cursen a los domicilios constituidos.

QUINTO: (Domicilios) Las partes constituyen domicilios a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato en los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia.

SEXTO: (Representación) Las partes asumen total responsabilidad en cuanto a la vigencia y facultades de las representaciones que invocan y en función de las cuales actúan para firmar el presente; haciéndose recíprocamente responsables a título personal de todos los daños y/o perjuicios que se causaren a la otra parte por aquella que no actuara de acuerdo a normas estatutarias y/o legales suficientes para firmar el presente contrato y obligarse en todos los términos del mismo.

Por Colegio y Liceo América

Por CIPA

Valentina Gallo  
Administradora

Andrea Caballero  
Secretaria

Gabriela Agüero  
Tesorera